

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2022-00423-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

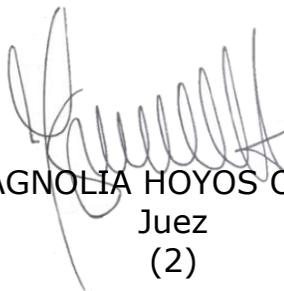
Por reunir los requisitos de ley ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada a través de apoderado por RODOLFO DUARTE CARO contra TIVISAY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada, conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se reconoce al abogado CARLOS PUERTO RODRÍGUEZ como apoderado del demandante (c. digital 2).

Notifíquese a la Defensora de Familia en tanto se advierte que Lina Valentina Duarte Martínez, hija de la pareja, es menor de edad.

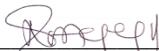
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 114 FECHA 19-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR